

ORD.: 1553 16-04-2026

ANT.: Solicitudes de Transparencia
N°s AP007T0004960 y
AP007T0004978.

MAT.: Comunica denegación de
entrega de la información por
motivos que indica.

A: SRA. CAMILA BECKER ANUCH

DE: PABLO DAPONTE VÁSQUEZ

ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO

Junto con saludar, le comunico que hemos recibido en este Servicio, las solicitudes de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, del siguiente tenor: ***“Estimados, Junto con saludar, solicito que por favor se me remita la información de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 los siguientes indicadores: 1. El porcentaje de los montos demandados al SERVIU respecto de los cuales el SERVIU evitó su pago (SERVIU en calidad de demandado).2. El porcentaje de los montos demandados por el SERVIU a terceros que fueron efectivamente recuperados (SERVIU en calidad de demandante).3. Cantidad de licitantes que hayan participado de los procesos de licitación efectuados por cada SERVIU. Solicito, en lo posible, que la información se entregue desagregada por año y con indicación de la fuente o documento de respaldo correspondiente. Saludos y muchas gracias de antemano, Camila Becker A.”*** Ambas SAI son las mismas, sólo que una usted la efectuó al MINVU, institución que derivó su solicitud a nosotros, por tanto, tenemos dos iguales.

Ahora bien, en virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpla con informarle que como Institución tenemos especial consideración a los principios de publicidad y transparencia contenidas en la Ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública”, de la función que desempeñamos, y es en ese sentido, entendemos que ellos dan cuenta del derecho de acceso a la información como una posición preferente respecto de otros derechos fundamentales, por lo tanto, siempre estamos prestos

a otorgar la información que se nos solicita, cuando la misma se ajuste al marco normativo que la regula y cuando ella exista materialmente.

En este sentido, es menester informarle que, en cuanto a su solicitud, si bien existen los registros de demandas y licitaciones como información en bruto, la información que usted solicita, es de una especificidad tal, que no es recabada por el Servicio, ni tampoco registramos el nivel de detalle que solicita. Asimismo, considerando que este SERVIU Metropolitano es por lejos el más grande de Chile, tanto en presupuesto como en funcionarios y competencia comunal (52 comunas), el detalle de información solicitado corresponde a un análisis de un altísimo volumen de información que **llevado a cabo de manera manual**, ya que no contamos con sistemas automatizados o de IA de análisis de datos, considerando que su petición abarca un espacio temporal de 7 años, plazo en el cual, **han existido miles de licitaciones, y cientos o miles de acciones judiciales**. Por lo anterior, no es posible dar respuesta a su solicitud, sin que varios funcionarios del Servicio **sean distraídos indebidamente de sus labores habituales**, para analizar, estudiar y recabar información que no existe previamente en el SERVIU.

Como se dijo, la labor anteriormente mencionada, no es posible de manejar por este Servicio sin tener que destinar a funcionarios para atender su solicitud, como se detallará más adelante, por lo que debe denegarse en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

La forma en que afectaría las labores habituales de los funcionarios, se traduce en lo siguiente:

1. **Tareas a realizar:** la información que se solicita, como se mencionó, no existe de manera sistematizada en un archivo central en el Servicio, digital o físico, especialmente considerando el nivel de detalle, y que solicita información de 7 años, es decir, miles de licitaciones, y cientos o miles de juicios (como demandados y demandantes) por lo que se requeriría destinar: 1 funcionario/a del Departamento de Programación Física y Control, 1 funcionario/a de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, y 2 funcionarios/as de la Subdirección Jurídica o Departamento Judicial, solo para objeto de analizar las licitaciones de obras (como lo indicó en correo aclaratorio) y analizar demandas presentadas, recibidas y sus sentencias; posteriormente recabar toda la información que se solicita y centralizarla en un repositorio único, como planilla Excel, todo lo cual demandaría la distracción de los funcionarios/as de sus labores habituales. La tarea principal sería la revisión y análisis de miles de licitaciones, demandas, y

sentencias, y generar las estadísticas y porcentajes requeridos que no existen actualmente.

2. **Funcionarios/as:** se estima que, para hacer la labor descrita, se necesitan a lo menos 4 funcionarios, según lo indicado, de profesión ingeniero/a (diversa especialidad), administrativo/a, técnicos/as, abogados/as, y otras profesiones afines. Cada uno de ellos deberá buscar y analiza información digital y probablemente física, en archivos. Luego, se deberá registrar esta información en plataformas o medios informáticos como planillas, para finalmente, el funcionario Encargado de Transparencia, así como las jefaturas involucradas (Subdirector o su designado para revisión), deberán proceder a revisar toda la información, y proceder a realizar planillas Excel con la información que se solicita.
3. **Tiempo:** el tiempo involucrado en las labores antes descritas equivaldría aproximadamente a 2 semanas de trabajo exclusivo y dedicado de 4 funcionarios, durante su jornada de 44 horas semanales (de lunes a viernes), lo que se traduce en 352 horas/hombre; lo anterior, sólo para elaboración del repositorio de la información solicitada.

Por su parte, la revisión por parte del Encargado de Transparencia y Jefaturas involucradas (3), tomaría 1 semana adicional, con dedicación exclusiva. Se debe considerar que la información en bruto, puede contener datos sensibles por tanto debe revisarse y filtrarse en orden a cumplir la normativa vigente. Todo lo anterior se traduce en 176 horas/hombre adicionales, **haciendo un total de 528 horas/hombre para el Servicio.**

4. **Costo de oportunidad:** el tiempo que se debería utilizar para responder con la solicitud, como se ha descrito, claramente significaría que dos Subdirecciones y un Departamento, quedaran con funcionarios menos sin reemplazo, y por tanto, sin posibilidad de realizar las labores habituales de manera eficaz y eficiente, las que dicen relación con tareas que son cruciales para el normal funcionamiento de este Servicio, como son, entre otras:
 - Controlar el avance de las etapas asociadas a los proyectos y programas en las fases previas a su ejecución y su correspondencia con la programación aprobada.
 - Evaluar la ejecución de las obras conforme a los plazos y condiciones establecidos en los programas, así como el desarrollo de la labor indirecta asociada a ellas.

- Realizar los llamados a concurso correspondientes de a las distintas Subdirecciones, y supervisar los avances físicos y presupuestarios asociados a ellos.
- Realizar estudios técnicos para los terrenos que serán objeto de proyectos habitacionales.
- Desarrollo y ejecución de proyectos habitacionales, tanto en curso como futuros, de los distintos programas de vivienda asociados a la política habitacional del Ministerio.
- Inspección técnica de las obras en ejecución en los proyectos habitacionales donde interviene el SERVIU.
- Redacción, contestación y en general, tramitación de demandas civiles, penales y de cualquier otra índole, en las que SERVIU es parte como demandante o demandado.
- Comparecencia a tribunales inferiores y superiores, en representación del Servicio, como ente autónomo.
- Otras labores propias de la Subdirección y Departamentos específicos.

Como es posible apreciar, la distracción de funcionarios puede afectar severamente algunas de las funciones principales del Servicio.

Adicionalmente, para las Jefaturas involucradas y el Encargado de Transparencia, significaría la revisión de un volumen de información que los distraería completamente de sus otras labores habituales, propias de las jefaturas, así como atención de otros casos de Transparencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, comunicamos que lamentablemente no es posible acceder a su solicitud de información, por no contar con ella en la forma, características y volumen en que la solicita, haciéndose necesario estudios pormenorizados y detallados de manera manual de cientos o miles de demandas y sentencias, además de miles de licitaciones públicas, con resultados inciertos; todo lo cual configura la causal invocada, por ser su requerimiento demasiado genérico, de análisis de miles de actos y documentos, que conllevan aparejada la distracción indebida de funcionarios.

En consecuencia, **corresponde denegar la entrega de la información que usted ha solicitado**, fundada en la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

Finalmente, conforme la normativa vigente, le informamos que en contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de este instrumento.



PABLO DAPONTE VÁSQUEZ
ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX N° 60 DE 13/01/2025

Distribución

- Destinatario – Dirección - Contraloría Interna - Oficina de Partes